



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos dieciocho (318-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información: **“Cuanto tiempo invirtieron en la elaboración del bypass en La Libertad y cuanto fue el salario de los trabajadores y la información detallada del presupuesto”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] a **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** contestó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-BCIE-2120-031219-05, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención al Proyecto ‘Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) - Km 35 (Carretera CA02W), departamento de La Libertad’, y a solicitud de información No. 318/2019 al respecto le contesto lo siguiente:

1- ¿Cuánto tiempo invirtieron en la elaboración del By Pass en La Libertad?

Tramo III Segmento 1

(Ejecuta empresa MECO SA DE CV):

El proyecto se encuentra en ejecución y su finalización será el 28 de marzo del 2020.

Plazo Contractual Original: 720 días calendario

1 ° Prorroga: 109 días calendario (en proceso de legalización)

Total: 829 días calendario

Tramo III Segmento 2

(Ejecuta empresa FESSIC SA DE CV):

El proyecto se encuentra en ejecución y su finalización será el 23 de enero del 2020.

Plazo Contractual Original: 630 días calendario

1 ° Prorroga: 135 días calendario (aprobado con resolución final)

Total: 765 días calendario

2- ¿Cuánto fue el salario de los trabajadores?

Tramo III Segmento 1

(Ejecuta empresa MECO SA DE CV):

Personal Administrativo S 50,312.18.

Personal de Campo: S 119,756.32





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Montos mensuales de la Etapa de Construcción...” (se adjunta cuadro de datos en el memorando de respuesta).

“Cabe mencionar que para el Tramo III Segmento 3, la información se encuentra reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo cual no puede ser entregada, según consta en memorando MOP-UCR- LEGAL-ENVI-1653-2019 de fecha 11 de septiembre del presente, remitido de parte de la Gerencia Legal Institucional hacia la Oficina de Información Institucional”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP, con la información que no está reservada en este ministerio, y con la especificación sobre la información que está reservada en la institución.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llena los requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se informa que, tal y como lo ha indicado la Unidad Ejecutora del Convenio del Convenio de Financiamiento BCIE 2120, parte de lo solicitado se encuentra clasificado como información reservada en esta institución. Específicamente la información relacionada a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**. Es decir, la información referente con la construcción del bypass de La Libertad, puntualmente, el **“Tramo III Segmento 3”**; se encuentra reservada desde el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, por un plazo de siete años y está reservada de forma total en el MOP. Por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta unidad, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como información reservada en esta institución. Por lo que la información que



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

tiene relación con: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, tiene una reserva vigente y por lo tanto, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre reservada en esta institución. Dicha información corresponde a la construcción del bypass de La Libertad “Tramo III Segmento 3”.

- b) Dicha declaratoria de reserva, se reitera que se hizo a partir del día diez septiembre del corriente año y es de forma total, para un plazo de duración de siete años en el MOP. Los parámetros legales en los que el titular de esta institución se basó para reservar la misma fueron los que establece la LAIP, en el artículo 19 letras f) “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”; y g) “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”. Ya que, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por la peticionaria [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la respectiva unidad administrativa del MOP, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana [REDACTED] que, en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que no está reservada en el MOP.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese,** con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria - sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120, con la información que no está reservada en esta entidad pública.
- c) **Hágase del conocimiento,** a la solicitante [REDACTED] que la información referente a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP; por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma. Dicha información corresponde, puntualmente, a la construcción del bypass de La Libertad “Tramo III Segmento 3”.

- d) **Infórmese** a la peticionaria que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información Pública